LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SUSPENDE LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 7º DE LA LEY ORGANICA DE TRIBUNALES.

Esta derogada por la de 11 de Noviembre del presente año. Sin embargo, esta misma disposición se ha dictado en 25 de Octubre de 855, derogando la de 17 de Noviembre de 852.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN:

ART. UNICO. Se suspende la ejecución del artículo séptimo de la Ley Orgánica y Reglamentaria de los Juzgados y Tribunales de la República, hasta que las Cámaras Lejislativas deliberen a cerca de ella y de los Códigos mandados publicar por ley de 2 de Junio de 1843.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en la Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heroica ciudad Sucre, a 11 de Septiembre de 1846 – Casimiro Olañeta – Presidente del Senado – Juan J. Ameller – Secretario Senador – Lugar del Sello.

Palacio del Gobierno en Sucre, a 12 de Septiembre de 1846 – Ejecutese = José Ballivián – El Ministro del Interior – Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heroica Ciudad Sucre, a 12 de Septiembre de 1846 – 38 – José Ballivián – El Ministro del Interior – Pedro José de Guerra.